

8.818

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a contraer endeudamiento con el Banco Mundial, por hasta la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U\$S 30.000.000,00)**, pudiendo otorgar como garantía los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 o la que en el futuro la sustituyere.-

ARTÍCULO 2º.- Los fondos provenientes del endeudamiento previsto en el Artículo 1º, deberán destinarse de manera exclusiva a la asistencia al sector productivo provincial, a la modernización de las normas de contratación de la Provincia y a los Sistemas de Presupuestos, Registro y Asistencia Técnica.-

ARTÍCULO 3º.- El endeudamiento previsto en el Artículo 1º podrá ser contraído en uno o en varios períodos presupuestarios según la oportunidad o conveniencia del caso.-

ARTÍCULO 4º.- La Función Ejecutiva comunicará a la Cámara de Diputados toda circunstancia referida al endeudamiento previsto en el Artículo 1º, como los instrumentos operativos relativos a la asistencia al sector productivo provincial, a la modernización de las normas de contratación de la Provincia y al Sistema de Presupuesto, Registro y Asistencia Técnica.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.818.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO